



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0006-2021

Arequipa, 05 de enero del 2021

VISTOS:

Los Oficios N° 0442 y N° 0454-2020/INDECOPI-SRB de fecha 02 y 07 de diciembre del 2020, respectivamente, y Oficio N° 260-2020-ODO-DIGA de la Oficina de Desarrollo Organizacional de fecha 18 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por su respectivo Estatuto y Reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros, *"8.1. En el régimen Normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria (...)"* 8.4. Administrativo: *En el régimen Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria"*.

Que, asimismo, el Artículo 6° del Estatuto Universitario, referente a los fines de la Universidad, señala que: *"Son funciones de la Universidad. 6.8. Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)"*.

Que, según numeral 11.1 Artículo 11° de la referida Ley concordante con el numeral 11.1 del artículo 11° del Estatuto Universitario, las autoridades universitarias son responsables de implementar los mecanismos que efectivicen la obligación de publicar en su portal electrónico, en forma permanente y actualizada, entre otros, la siguiente información: Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, asimismo, el referido Estatuto Universitario en el numeral 188.7 de su Artículo 188° establece que el Director General de Administración, tiene la función de elaborar y actualizar el Texto Único del Procedimiento Administrativo (TUPA), para la aprobación del Consejo Universitario y posterior publicación.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016, del 29 de diciembre del 2016, se aprobó el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA-UNSA), con todos sus procedimientos, requisitos y costos; modificado y actualizado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 673-2017 del 22 de agosto del 2017, N° 936-2017 del 05 de diciembre del 2017 y N° 796-2019 del 17 de setiembre del 2019, respectivamente.

Que, a través del Oficio N° 0442-2020/INDECOPI-SRB, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI (en adelante SRB-INDECOPI) en relación al Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas, comunica que tras la evaluación de la información contenida en la página web institucional de la Universidad, la SRB-INDECOPI ha identificado determinados requisitos que podrían contravenir las normas de alcance nacional como el Decreto Supremo N 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1246,



y Ley Universitaria N° 30220, siendo los siguientes documentos que podrían contener las presuntas barreras burocráticas ilegales identificadas, (detalladas en el Anexo I del referido documento):

1. *Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)*, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 936-2017 del 5 de diciembre de 2017 y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 796-2019 del 17 de septiembre de 2019;
2. *Guía Sobre el Procedimiento para los Trámites de Graduación y Titulación*, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 301-2020 del 7 de mayo de 2020;
3. *Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional*, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 755-2019 del 27 de agosto de 2019 y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 920-2019 del 28 de octubre de 2019; y,
4. *Reglamento para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Médico Cirujano*.

Que, en tal sentido, se requirió a la Universidad, las acciones -a nivel normativo- que han adoptado o que viene adoptando respecto a las barreras burocráticas presuntamente ilegales establecidas en la documentación previamente indicada. A tal efecto, la Oficina de Desarrollo Organizacional-ODO de la Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 260-2020-ODO-DIGA, eleva las propuestas de modificaciones y precisiones pertinentes en cuanto al TUPA-UNSA (Procedimientos Nros. 46, 47, 48, 49 y 50 detalladas según anexo en cuadro adjunto).

Que, según el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos, se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 del mencionado dispositivo, concordante con el Artículo 19° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP del 27 de noviembre del 2018. En tal sentido, las modificaciones propuestas por la Oficina de Desarrollo Organizacional –ODO, al no crear nuevos procedimientos y no incrementar derechos de tramitación ni requisitos, por el contrario, simplifica los ya establecidos, corresponde aplicar sólo el numeral 44.3 del referido TUO de la Ley N° 27444.

Que, teniendo en consideración lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión del 30 de diciembre del 2020**, acordó, entre otros, **Aprobar las modificaciones de los procedimientos 46, 47, 48, 49 y 50 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA-UNSA)**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016, del 29 de diciembre del 2016, modificado y actualizado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 673-2017 del 22 de agosto del 2017, N° 936-2017 del 05 de diciembre del 2017 y N° 796-2019 del 17 de setiembre del 2019, respectivamente; documento que en Anexo formará parte integrante de la resolución correspondiente; asimismo, acordó disponer que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con la Dirección General de Administración, realice las gestiones pertinentes para que la respectiva Resolución y el Anexo modificatorio adjunto del TUPA – UNSA, sean publicados en forma urgente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente,





R.C.U. N° 0006-2021

06/01/2021

se difunda a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano; y en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, en el portal institucional de la Universidad.

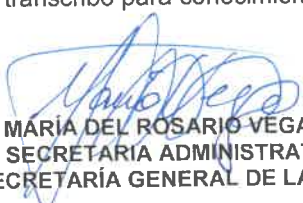
Por estas consideraciones, de conformidad con las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** las modificaciones de los procedimientos 46, 47, 48, 49 y 50 del **Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA-UNSA)**, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016, del 29 de diciembre del 2016, modificado y actualizado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 673-2017 del 22 de agosto del 2017, N° 936-2017 del 05 de diciembre del 2017 y N° 796-2019 del 17 de setiembre del 2019, respectivamente; cuyo documento en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
2. **DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con la Dirección General de Administración**, realice las gestiones pertinentes para que la presente Resolución y el Anexo modificadorio adjunto del TUPA – UNSA, sean publicados en forma urgente en el **portal del diario oficial El Peruano**; adicionalmente, se difunda a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano; y en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, en el portal institucional de la Universidad.
3. **NOTIFICAR** la presente Resolución a todas las instancias y dependencias de la UNSA, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTÓYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.INV. VR.AC, FACULTADES, DIGA, DIGA-ODO, OUPL, SDRH, OUIS, OUII, OUAL, y ARCHIVO
Exp. 1019632-2020
/gcch

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Modificación aprobada con Resoluciones de Consejo Universitario N°s 796-2019 del 17 de setiembre de 2019 y 0006-2021 del 05 de enero 2021

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación.	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	(en % UIT)		(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver	APELACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver
							Positivo	Negativo					
46	GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER AUTOMÁTICO Base Legal • Ley N° 23733, Ley Universitaria. Arts. 22 y 24, publicada el 9 de julio de 2014. • TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Arts. 48.1 (en cuanto a las excepciones y salvedades), 48.2, 49, 51 y 117, publicado el 25 de enero del 2019. • Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016 del 11 de abril del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017 del 26 de diciembre del 2017, Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2017 del 29 de diciembre del 2017. Art. 84, Vigésimo Primera Disposición Complementaria, Transitoria. • Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019 del 23 de mayo del 2019. • Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, Art. 12 literal c3, Anexos 3 y 4, publicado el 24 de diciembre del año 2015.	1. Solicitud dirigida al decano en formato proporcionado por la UNSA. 2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la Universidad. 3. Fotografía, reciente, de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco digitalizada, traje formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras que cumplan con las características publicadas en la página web de la UNSA (adjuntar de manera opcional y voluntaria). 4. Indicar en la solicitud la fecha de pago y número del voucher, constancia o recibo de la Subdirección de Finanzas (Tesorería), que acredite el pago de derechos por todo concepto (solicitud, trámites de expedición de constancias y los gastos que demande su tramitación).		8.4048	353.00	X			Treinta (30) días	Mesa de Partes de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Modificación aprobada con Resoluciones de Consejo Universitario N°s 796-2019 del 17 de setiembre de 2019 y 0006-2021 del 05 de enero 2021

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación.			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver	APELACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver	
				(en % UIT)	(en S/)		Positivo						Negativo
47	GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER CON TESIS Base Legal • Ley N° 30220, Ley Universitaria. Arts. 44 y 45.1, publicada el 9 de julio de 2014. • TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Arts. 48.1 (en cuanto a las excepciones y salvedades), 48.2, 49, 51 y 117, publicado el 25 de enero del 2019. • Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016 del 11 de abril del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017 del 26 de diciembre del 2017, Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2017 del 29 de diciembre del 2017, Arts. 84 y 86. • Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019 del 23 de mayo del 2019. • Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, Art. 12 literal c3, Anexos 3 y 4, publicado el 24 de diciembre del año 2015.	1. Solicitud dirigida al decano en formato proporcionado por la UNSA. 2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la Universidad. 3. Fotografía, reciente, de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco digitalizada, traje formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras que cumplan con las características publicadas en la página web de la UNSA (adjuntar de manera opcional y voluntaria) 4. Constancia que acredite el dominio de nivel intermedio de un idioma extranjero o una lengua nativa. (exigible solo para los ingresantes a partir del año 2015). 5. Un CD o DVD debidamente rotulado que contenga: - Fotografía digitalizada que cumpla con las características publicadas en la página web. - Trabajo de investigación. 6. Tres (03) ejemplares de tesis. 7. Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el estudiante ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación) para la participación en el portal de tesis. 8. Constancia emitida por la Unidad de Investigación de haber entregado un CD o DVD que contenga al menos un artículo de publicación emanado del trabajo de investigación.		8.4048	353.00		X		Treinta (30) días	Mesa de Partes de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Modificación aprobada con Resoluciones de Consejo Universitario N°s 796-2019 del 17 de setiembre de 2019 y 0006-2021 del 05 de enero 2021

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación.			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver	APELACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver
				(en % UIT)	(en S/)		Positivo					
48	TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD CON TESIS Base Legal • Ley N° 30220, Ley Universitaria. Arts.44 y 45.2, publicada el 9 de julio de 2014. • TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Arts. 48.1 (en cuanto a las excepciones y salvedades), 48.2, 49, 51 y 117, publicado el 25 de enero del 2019. • Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016 del 11 de abril del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017 del 26 de diciembre del 2017, Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2017 del 29 de diciembre del 2017, Arts. 84 y 87. • Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019 del 23 de mayo del 2019. • Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, Art.12 literal c3, Anexos 3 y 4, publicado el 24 de diciembre del año 2015.	1. Solicitud dirigida al decano en formato proporcionado por la UNSA. 2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la Universidad. 3. Fotografía, reciente, de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco digitalizada, traje formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras que cumplan con las características publicadas en la página web de la UNSA (adjuntar de manera opcional y voluntaria). 4. Un CD o DVD debidamente rotulado que contenga: - Fotografía digitalizada que cumpla con las características publicadas en la página web. - Trabajo de investigación. 5. Tres (03) ejemplares de tesis encuadernados. 6. Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el bachiller ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación) para la participación en el portal de tesis. 7. Constancia emitida por la Unidad de Investigación de haber entregado un CD o DVD que contenga al menos un artículo de publicación emanado del trabajo de investigación.		12.6905	533.00		X	Treinta (30) días	Mesa de Partes de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Modificación aprobada con Resoluciones de Consejo Universitario N°s 796-2019 del 17 de setiembre de 2019 y 0006-2021 del 05 de enero 2021

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación.			Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver	APELACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver
				(en % UIT)	(en S/)		Positivo					
49	TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Base Legal • Ley N° 30220, Ley Universitaria. Art. 44 y 45.2, publicada el 9 de julio de 2014. • TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Arts. 48.1 (en cuanto a las excepciones y salvedades), 48.2, 49, 51 y 117, publicado el 25 de enero del 2019. • Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016 del 11 de abril del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017 del 26 de diciembre del 2017, Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2017 del 29 de diciembre del 2017, Art. 84, Vigésimo Primera Disposición Complementaria, Transitoria. • Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019 del 23 de mayo del 2019. • Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, Art.12 literal c3, Anexos 3 y 4, publicado el 24 de diciembre del año 2015.	1. Solicitud dirigida al decano en formato proporcionado por la UNSA. 2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la Universidad. 3. Fotografía, reciente, de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco digitalizada, traje formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras que cumplan con las características publicadas en la página web de la UNSA (adjuntar de manera opcional y voluntaria). 4. Un CD o DVD debidamente rotulado que contenga: - Fotografía digitalizada que cumpla con las características publicadas en la página web. - Informe de trabajo. 5. Tres (03) ejemplares encuadrados de un informe de trabajo de suficiencia profesional. 6. Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el bachiller ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación) para la participación en el portal de tesis.		45.6905	1,919.00		X	Treinta (30) días	Mesa de Partes de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Modificación aprobada con Resoluciones de Consejo Universitario N°s 796-2019 del 17 de setiembre de 2019 y 0006-2021 del 05 de enero 2021

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación.	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Automático				Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver	APELACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver
					(en % UIT)	(en S/)	Positivo	Negativo					
50	TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD PRUEBA DE SUFICIENCIA Base Legal • Ley N° 30220, Ley Universitaria. Arts.44 y 45.2, publicada el 9 de julio de 2014. • TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Arts. 48.1 (en cuanto a las excepciones y salvedades), 48.2, 49, 51 y 117, publicado el 25 de enero del 2019. • Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016 del 11 de abril del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017 del 26 de diciembre del 2017, Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2017 del 29 de diciembre del 2017. Arts. 84 y 87. • Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019 del 23 de mayo del 2019. • Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, Art.12 literal c3, Anexos 3 y 4, publicado el 24 de diciembre del año 2015.	1. Solicitud dirigida al decano en formato proporcionado por la UNSA. 2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la Universidad. 7. Fotografía, reciente, de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco digitalizada, traje formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras que cumplan con las características publicadas en la página web de la UNSA (adjuntar de manera opcional y voluntaria). 3. Un CD o DVD debidamente rotulado que contenga: - Fotografía digitalizada que cumpla con las características publicadas en la página web. 4. Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el bachiller ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación) para la participación en el portal de tesis. 3. Para los titulandos en Derecho adicionalmente presentarán dos expedientes de la Corte Superior (1 Civil y 1 Especial).		20.8095	874.00		X	Treinta (30) días	Mesa de Partes de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario	

